



VISTO:

La oferta presentada por la empresa y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso de **LICITACIÓN MENOR CUANTIA N°28/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" - ID N°471791**, y;

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 22 de agosto del año en curso presentó oferta un solo oferente, la empresa unipersonal del **Sr. GERARDO ROLANDO AREVALOS DUARTE con C.I. N° 2.193.811 y RUC N° 2.193.811-3**.

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar la oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/22 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el **TOTAL**.

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente: **Sr. GERARDO ROLANDO AREVALOS DUARTE con C.I. N° 2.193.811 y RUC N° 2.193.811-3**, se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* ...; el Decreto 2264/24, que dispone los criterios de adjudicación. –

Que, el art. 51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 **ORGÁNICA MUNICIPAL** establece: ... *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"*

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1°) ADJUDICAR, el proceso **LICITACIÓN MENOR CUANTIA N°28/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" - ID**



INTENDENTE
Luis Yd
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL



Nº471791, al Sr. GERARDO ROLANDO AREVALOS DUARTE con C.I. Nº 2.193.811 y RUC Nº 2.193.811-3, por un monto total de Gs. 513.621.500 (GUARANÍES QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS). -----

ART. 2º) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. -----

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina



Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

LA NOTIFICACION DE BIENES PARA ENTREGA DE BIENES...
ENCARNACION EN PRO DE SU ATENCION...
RUC: 800000-...
Municipalidad de Encarnación